

**ACUERDO N° 158**

**RECOLETA, 30 JULIO DE 2024**

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente el Correo electrónico de fecha 24 de julio de 2024, de la Directora Jurídica Sra. Catherine Soto Gajardo y el análisis correspondiente acordó:

“Aprobar el avenimiento alcanzado con doña **MARIELY AMOR BECERRA CAVIERES**, Rut [REDACTED] Ex trabajadora del Cesfam Petrinovic, Sapu Valdivieso y SAR Recoleta, en Causa sobre Denuncia de Tutela Laboral, RIT T-2680-2023 del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

La parte denunciada, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el solo ánimo de poner término al presente juicio, se compromete a pagar a la demandante la suma única y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), pagaderos en 5 cuotas iguales y sucesivas en las siguientes fechas:

1. Primera cuota por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) con fecha 1 de agosto de 2024.
2. Segunda cuota por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) con fecha 2 de septiembre de 2024.
3. Tercera cuota por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) con fecha 1 de octubre de 2024.
4. Cuarta cuota por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) con fecha 4 de noviembre de 2024.
5. Quinta cuota por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) con fecha 2 de diciembre de 2024.

La cantidad indicada en el párrafo anterior, deberá ser pagado mediante depósito bancario a nombre del apoderado de la demandante, don Clemente Espinosa Saavedra, RUT [REDACTED] Cuenta [REDACTED] del Banco [REDACTED] N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

Luego de la transferencia electrónica, la parte denunciada dará cuenta del mismo, mediante un escrito presentado ante el tribunal, acompañando al efecto el respectivo comprobante de depósito bancario

Las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito señalando que nada se adeuda por ningún concepto, renunciando a toda acción, ya sea de carácter civil, penal, laboral y/o administrativo, que pudiera derivar del presente litigio y de los hechos que lo motivaron, salvo la obligación contraída en el presente acuerdo.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

➤ **Concejales:**

- Doña Natalia Cuevas Guerrero
- Doña Karen Garrido Ganga

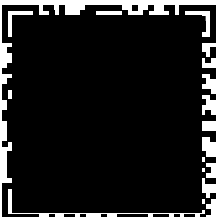



- Don Cristian Weibel Avendaño
- Doña Joceline Parra Delgadillo
- Doña Silvana Flores Cruz
- Don José Salas San Juan
- Don Felipe Cruz Huanchicay

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Jurídico, Secretaría Municipal.

KMM/gnp

IDDOC SGDFD: 54196

	<p>El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.</p> <p> Firmado por Kemeny Andrea Meneses Mateluna Fecha 31/07/2024 16:52:19 CLT</p>
	<p>Secretario(a) Municipal(S)</p> <p>Validar en <a href="https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php">https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php</a> Código: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span></p>